

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-2016-00259-02
DEMANDANTE: ALVARO RAFAEL OCHOA PAVA
DEMANDADO: BANCO BBVA
DECISIÓN: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

Valledupar, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede la Sala a pronunciarse sobre la formulación del recurso extraordinario de casación incoado por el apoderado judicial de la parte actora, en fecha 26 de julio de 2022.

En lo que respecta a la oportunidad de su presentación, observa esta Colegiatura que el mentado recurso fue arrimado al expediente dentro del término previsto para tales efectos en el artículo 88 del CPTSS, esto es dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión de segunda instancia, la cual tuvo lugar en el caso de autos el día 19 de julio de 2022.

Por otra parte, en lo que concierne al interés económico para recurrir en casación, el mismo se encuentra definido para los procesos ordinarios cuya cuantía exceda de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del CPTSS, suma que para la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia, esto es el 18 de julio de 2022, ascendía a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000).

Para efectos de proceder a determinar la cuantía del recurso, se debe tener en cuenta que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada; tratándose de aquellos eventos en que el recurrente es la parte demandada, ha advertido la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en reiterados pronunciamientos que el interés económico se determina por

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-2016-00259-02
DEMANDANTE: ALVARO RAFAEL OCHOA PAVA
DEMANDADO: BANCO BBVA
DECISIÓN: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

la cuantía de las resoluciones que económicamente le perjudiquen.

En el caso bajo examen, se observa que esta Sala confirmó la decisión de primera instancia, donde se condenó al banco BBVA al pago del cálculo actuarial que corresponde al demandante por las cotizaciones no realizadas al sistema general de pensiones entre el 16 de febrero de 1972 y el 17 de diciembre de 1987, que, una vez realizadas las operaciones aritméticas correspondientes, arroja una suma equivalente a \$266.924.778.

De conformidad con lo anterior, y habida cuenta que el monto de la condena impuesta contra la demandada supera la suma de \$120.000.000, se advierte que el recurrente cumple con el requisito de cuantía impuesta por el legislador para dar viabilidad al recurso extraordinario incoado. En consecuencia, se concederá el recurso.

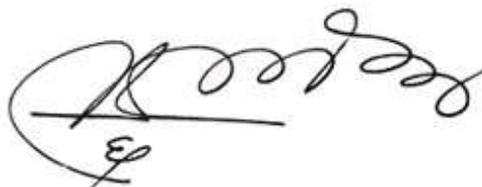
Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil- Familia – Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación, oportunamente interpuesto por la apoderada judicial del BANCO BBVA, contra la sentencia proferida por este Tribunal, el 18 de julio de 2022.

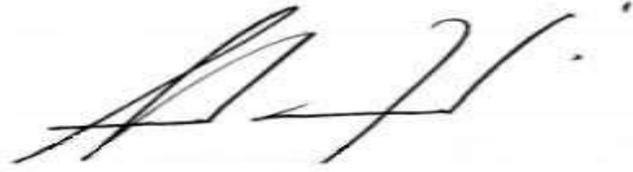
SEGUNDO: En firme este proveído, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

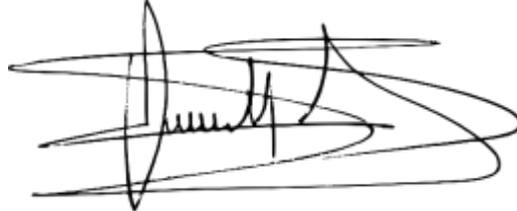


JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Ponente

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-2016-00259-02
DEMANDANTE: ALVARO RAFAEL OCHOA PAVA
DEMANDADO: BANCO BBVA
DECISIÓN: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
Magistrado